



ORDENANZA N° 1959/2011

VISTO: El Expte C.D. N° 5448/11 de fecha 01/04/2011 que remite Nota 056/11 la Dirección de Tránsito y Transporte y Expte N° 5490/11 de fecha 29/04/2011 iniciado por el Sr. Presidente de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanzas N°s. 1946/2011, 1947/2011 y 1948/2011 se dan de baja tres licencias comerciales rubro taxi.-

Que, el día 25 de abril de 2011 se reúnen el responsable de la Dirección de Transporte Municipal, el Presidente de la Asociación de Taxis, y el Cuerpo Deliberativo, en la que se acordó trabajar en la modificación del Anexo III de la Ordenanza 1220/2004, dada la necesidad de actualizar los aspectos a evaluar al presentarse postulantes para ser permisionarios de taxi.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *“Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal”*.-

Que, el Capítulo X de la Ordenanza 1220/2004 “Registro de Postulantes a Licencias de Taxi” en sus Artículos 42° establece que *“Habiéndose completado el cupo de licencias estipulados en esta Ordenanza....., los interesados en ser permisionarios, podrán inscribirse en un registro especial de postulantes que será habilitado en el Área responsable de control, conforme al Anexo III”* y 43° establece *“A los efectos del otorgamiento de las licencias comerciales de transporte, el organismo de aplicación procederá a la evaluación de los postulantes de acuerdo a la tabla que figura como Anexo IV de la presente”*.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el Anexo III de la Ordenanza 1220/2004 “TABLA DE EVALUACION DE POSTULANTES A LICENCIA DE TAXI”, quedando redactado de la siguiente manera:

N°	Aspectos	%	Detalles	Puntos
1	Situación Laboral ante la ANSES	40%	Ingresos con aportes Ingresos sin aportes	10 30

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



2	Residencia en Junín de los Andes	20%	De 2 a 5 años	3	
			De 5 a 10 años	7	
			Más de 10 años	10	
3	Experiencia como chofer de taxi	20%	Hasta 1 año	2	
			Hasta 3 años	4	
			Hasta 5 años	6	
			Mas de 5 años	8	
4	Antigüedad del vehículo	10%	Hasta un total de 10 puntos y 1 punto menos por año de antigüedad del vehículo (modelo)		
5	Tuvo Licencia	4%	SI	Fue dado de Baja por incumplimiento Ord1220/04	0
				Baja Voluntaria	1
			NO		3
6	Antigüedad de trámite de Inscripción en el Registro de postulantes de la Dirección de transporte municipal	6%	Hasta 1 año	0	
			Hasta 2 años	1	
			Hasta 3 años	2	
			Mas de 5 años	3	

OBSERVACIONES: para el otorgamiento del puntaje en cada uno de los aspectos a evaluar, se considerará la siguiente documentación:

1. Situación Laboral: certificación del ANSES al momento de su evaluación.
2. Residencia en Junín de los Andes: acreditada en el documento de identidad; de no figurar en el mismo, Declaración Jurada ante Juzgado de Paz.
3. Experiencia como chofer de taxi: certificación extendida por la Asociación de Taxis de la localidad, en la que figure el tiempo de desempeño como chofer.
4. Antigüedad del vehículo: título de propiedad del vehículo a nombre del postulante.
5. Tuvo licencia?: certificado extendido por la Dirección de Transporte Municipal.
6. Antigüedad: presentación del libro de registro de postulantes obrante en la Dirección de Transporte.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio a la Asociación de Taxis de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1557/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA